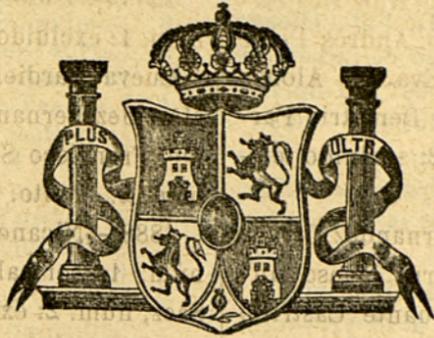


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernacion en 23 de Julio último la Real orden siguiente:

«El considerable número de expedientes incoados por el ramo de Guerra con motivo de la falta de presentacion en Caja de los reclutas de los reemplazos, remitidos para resolución á ese Centro, producen á ambos Ministerios un ímprobo trabajo que conviene á toda costa evitar, ó por lo menos aminorar, dejándolo reducido á lo absolutamente indispensable. Desde que se reformó la ley por Real decreto de 20 de Noviembre último, y se estableció en su consecuencia el ingreso en Caja por lista, la formacion de dichos expedientes tiene su origen en el acto de la concentracion para destino á cuerpo, que es cuando se pone de

asistencia, reconociendo esta diferentes motivos, los cuales, conocidos previamente, facilitarían las operaciones y evitarían en la mayoría de los casos procedimientos innecesarios. Para conseguirlo bastaría que las Comisiones provinciales, antes de ultimar las relaciones que con arreglo al art. 123 de la ley reformada deben remitir á las zonas, procuraran depurar la situacion actual de los individuos comprendidos en ellas, á fin de que en las que definitivamente remitan á los depósitos de recluta-

miento el día 1.º de Diciembre solo se incluyan aquellos que deban ser sorteados; pues los fallecidos, encausados, sentenciados, y cuantos con arreglo á la ley no deban sufrir la suerte por variacion de circunstancias, deben eliminarse de ellas; y el conocimiento de estos accidentes es fácil obtenerlo si se exige á los Ayuntamientos que pongan inmediatamente en conocimiento de las Diputaciones provinciales cuantos ocurran desde la clasificacion hasta el 1.º de Diciembre, exigencia que no cabe considerarse difícil de cumplir, atendido lo notorio que todo ello se hace en las pequeñas localidades.

Agregando á esto el exacto cumplimiento por parte de los Comisionados y de los Alcaldes del artículo 130 de la ley, y la devolucion al Jefe del cuadro de reclutamiento de los pases que por cualquiera causa no hubieran distribuido hasta el día en que los reclutas salgan de los pueblos para asistir á la concentracion, se conseguiría reducir á su mas mínima expresion el número de expedientes que se incoasen. La agrupacion de las 140 zonas de reclutamiento, reduciéndolas á 68, segun Real decreto de 25 de Marzo último, obliga á fijar la atencion en el art. 136 de la ley vigente de Reemplazos, que trata de las operaciones del sorteo: en las primeras horas de la mañana, con el objeto de terminar en el mismo día, lo cual era posible con la densidad que tenían las antiguas zonas, aunque concluyendo en las últimas horas de la noche; pero duplicándose con la agrupacion hecha el personal sorteable en cada una, no será posible efectuar la operacion sin interrupcion, por necesitar para ella cuarenta y ocho horas próximamente; y de aquí la necesidad de reformar dicho artículo con la anticipacion suficiente para que al llegar el

sorteo del reemplazo del año actual, pueda hacerse con sujecion á la ley, y no se toque la dificultad de no poder cumplir lo que la actual dispone. En su consecuencia, y con el propósito de obviar las circunstancias expuestas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer signifique á V. E.:

Primero. La conveniencia de que se recomiende encarecidamente á las Comisiones provinciales que antes de remitir á los Jefes de los depósitos de reclutamiento las relaciones que previene el artículo 123 de la ley, depuren con escrupulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificacion, á fin de que solo contengan los reclutas que deban figurar en ellas por la situacion legal que tengan el 1.º de Diciembre.

Segundo. La necesidad de que en las relaciones que con arreglo al art. 128 deben presentar los Comisionados para la entrega se haga contar con toda exactitud la situacion y circunstancias de los reclutas que comprendan, y que por ellos y los Alcaldes se dé después puntual cumplimiento al artículo 130, así como que estos últimos devuelvan á los Jefes de las cajas de reclutamiento los pases que no hayan podido entregar á los reclutas, expresando el motivo para su conocimiento, el de esa Comision provincial y efectos correspondientes. Madrid 21 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 255)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

De la cárcel de Ataquines (Valladolid) se han fugado en la noche del 16 del actual los presos Vicente Martínez Sanz, de 19 años de

edad, alto, moreno, sin barba; viste pantalon de paño pardo, chaqueta corta de canana, y alpargatas abiertas; Juan Mansilla Delgado, con bigote negro; y Fernando Martín, mas grueso que el anterior, y los dos visten pantalon de paño negro, blusa larga hasta las rodillas, clara y rayas negras, botas de becerro, de oficio quiniquillero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Maria Totorica y Zuazo, vecino de Pineda de la Sierra, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de La Higinia, en terreno realengo, término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento del mismo, que linda al Norte con la Poruña propiedad de Casto Rojo, al Este con el arroyo de los Llanos, al Sur con las Cerradas de D. Marcelino Morquillas, y al Oeste con el Cerro titulado Escobares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca mina; desde esta se medirán en direccion al Norte 200 metros, colocándose la primera estaca: desde esta se medirán 200 metros al Este, y se colocará la segunda: desde esta se medirán 200 metros al Sur, y se colocará la tercera: y con 300 me-

tros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrada la capacidad de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de la mina

titulada Estrella, de nueve pertenencias de mineral de hierro y otros metales, situada en el término del Valle de Mena y registrada á favor de D. Fidel Oleaga y Macmahon, vecino de Bilbao, he dictado con fecha del día de hoy el acuerdo siguiente:

Practicada la demarcación de la referida mina, y observando el Sr. Ingeniero Jefe del ramo no estar bien expresado el paraje donde debía radicar dicha mina, he acordado con arreglo á lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de minas reformado en 4 de Marzo de 1888, dejar sin curso ni valor alguno el referido expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuación se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por Jurados, que se publican en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion.)

#### Partido judicial de Sedano.

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Narciso Serna Lucio.	Alfoz de Bricia.
2	Florencio Serna Sedano.	Idem.
3	Francisco Lopez y Lopez.	Idem.
4	Celedonio Sainz Gomez.	Idem.
5	Pedro Teran Fernandez.	Idem.
6	Fernando Guadalupe.	Idem.
7	Francisco Bustamante Orozco.	Idem.
8	Bernardo Diaz Ruiz.	Idem.
9	Ramon Isla Lucio.	Idem.
10	Ramon Gomez Salazar.	Idem.
1	Santiago Fernandez Argüeso.	Idem.
2	Manuel Lopez y Lopez.	Idem.
3	Dionisio Ruiz Fernandez.	Idem.
4	Gregorio Bustamante Fernandez.	Idem.
5	Juan Argüeso.	Idem.
6	Felipe Sainz Ruiz.	Idem.
7	Marcelino Bañuelos Rodriguez.	Bañuelos del Rudron.
8	Agustin Bañuelos Puente.	Idem.
9	Francisco Bañuelos Rodriguez.	Idem.
20	Marcos Bañuelos Lucio.	Idem.
1	Domingo Bañuelos Rodriguez.	Idem.
2	Pedro Olmo Garcia.	Cernégula.
3	Quirico Diez Nidáguila.	Idem.
4	Isidoro Gallo Iglesia.	Idem.
5	Sergio Gallo Melgosa.	Idem.
6	Rafael Segurado Canton.	Cubillos del Rojo.
7	José Diez y Diaz.	Escalada.
8	José Huidobro Diez.	Idem.
9	Agustin Diez y Diaz.	Idem.
30	Juan Gallo Bustamante.	Idem.
1	Laureano Fernandez Diaz.	Idem.
2	Dionisio Fernandez Gallo.	Gredilla de Sedano.
3	Victoriano Valdizan Fernandez.	Idem.
4	Angel Cuasante y Cuasante.	Idem.
5	Vicente Bascones Valdizan.	Idem.
6	Guillermo Poza Arroba.	La Piedra.
7	Manuel Ruiz Robledo.	Idem.
8	Juan Serra Gonzalez.	Idem.
9	Antonio Alcalde Acero.	Idem.
40	Mateo Ontillera Rodriguez.	Idem.
1	Severiano Fuente Rodriguez.	Idem.
2	Braulio Rodriguez Garcia.	Idem.

3D.	Manuel Gonzalez.	Masa.
4	Mauricio Martinez.	Idem.
5	Donato Perez.	Idem.
6	Dionisio Rodriguez Martínez.	Moradillo de Sedano.
7	Lesmes Blanco Herrero.	Nidáguila.
8	Domingo San Llorente Porres.	Idem.
9	Carlos Gomez Arroyo.	Orbaneja del Castillo.
50	Francisco Valdizan.	Idem.
1	Lesmes Gordo Espinosa.	Pesadas de Burgos.
2	Juan Diez Bustamante.	Idem.
3	Gonzalo Rico Ortega.	Idem.
4	Cirilo Rio Ojas.	Idem.
5	Telesforo Santidrian.	Pesquera de Ebro.
6	Bartolomé Diez.	Idem.
7	Bonifacio Pereda.	Idem.
8	Cesáreo Santa Maria.	Quintanaloma.
9	Saturnino Santidrian Olmo.	Idem.
60	Graciliano Bugedo Olmo.	Idem.
1	Blas Torre Garcia.	Quintanilla Sobresierra.
2	Casiano Perez Perez.	Idem.
3	Jacinto Gonzalez Sainz.	Idem.
4	Juan Gonzalez Vallejo.	Idem.
5	Juan Perez Martinez.	Idem.
6	Teodoro Gonzalez Perez.	Idem.
7	Simeon Perez Diez.	Idem.
8	Gerónimo Hidalgo Rodriguez.	Sargentos de la Lora.
9	Ecequiel Amigo Alonso.	Idem.
70	Eusebio Diez Rodriguez.	Idem.
1	Francisco Diez Manjon.	Idem.
2	Francisco Gallo Hidalgo (mayor).	Idem.
3	José Gallo Hidalgo.	Idem.
4	Aniceto Rad Enar.	Idem.
5	Luis Fernandez Luengo.	Idem.
6	Benito Manjon Manjon.	Sargentos de la Lora.
7	Antonio Campo Martínez.	Idem.
8	Bernardino Manjon Gallo.	Idem.
9	Eusebio Manjon Manjon.	Idem.
80	Julian Hidalgo Garcia.	Idem.
1	Pedro Iglesia Martinez.	Sedano.
2	Vicente de Diego Olmo.	Idem.
3	José Huidobro Campillo.	Idem.
4	Gerónimo Puente Rodriguez.	Idem.
5	Adolfo Peña Fernandez.	Idem.
6	Lorenzo Alvilla Arreba.	Idem.
7	Cipriano Llamas Santiago.	Idem.
8	Victor Fernandez Huidobro.	Idem.
9	Lorenzo Gallo Fernandez.	Idem.
90	Cándido Fernandez Manjon.	Idem.
1	Julian Vicario Bañuelos.	Tablada del Rudron.
2	Vicente Rio Lucio Vicente.	Idem.
3	Benito Diaz Vicario.	Terradillos de Sedano.
4	Mauricio Iglesia Cuasante.	Idem.
5	Bruno Merino Merino.	Tuvilla del Agua.
6	Marcos Santa Maria Gallo.	Idem.
7	Manuel Gonzalez Lucio.	Idem.
8	Felipe Santa Maria Campillo.	Idem.
9	Fernando Fernandez Rodriguez.	Idem.
100	Florencio Uriona Hidalgo.	Idem.
1	Cándido Esteban Hidalgo.	Idem.
2	Agustin Bustillo Fernandez.	Idem.
3	Agustin Huidobro Hidalgo.	Idem.
4	Ambrosio Peña Garcia.	Idem.
5	Agustin Huidobro Robredo.	Idem.
6	Faustino Santa Maria Santa Maria.	Idem.
7	Cipriano Hidalgo Varona.	Valdelateja.
8	Claudio Hidalgo Perez.	Idem.
9	Ruperto Martinez Ruiz.	Idem.
110	Luis Cuesta Lopez.	Valle de Hoz de Arreba.
1	Manuel Ruiz Antonio.	Idem.
2	Luis José Peña y Peña.	Idem.
3	Lucas Ruiz Fernandez.	Idem.
4	Pio Fernandez Peña.	Idem.
5	Ignacio Peña Fernandez.	Idem.
6	Joaquin Peña Ruiz.	Idem.
7	Pedro Sainz Peña.	Idem.
8	Gregorio Martinez Peña.	Idem.
9	Francisco Diaz Ruiz (menor).	Idem.
120	Gerónimo Ruiz Martinez.	Idem.
1	Francisco Gonzalez Martinez.	Idem.
2	José Zamanillo Lopez.	Idem.
3	Ambrosio Zamanillo Zamanillo.	Idem.
4	Marcelino Fernandez Vallejo.	Idem.
5	Agustin Valdizan Sedano.	Idem.
6	Antonio Ortiz Roldan.	Valle de Valdebezana.
7	Vicente Peña Gomez.	Idem.
8	Vicente Diez y Diez.	Idem.
9	Andrés Varona Fernandez.	Idem.
130	José Fernandez.	Idem.
1	Felipe Fernandez Sainz.	Idem.
2	Vicente Varona Fernandez.	Idem.
3	José Peña Gonzalez.	Idem.
4	Enrique Peña Diaz.	Idem.
5	Ponciano Peña Peña.	Idem.
6	Benito Sainz Sainz.	Idem.

7D.	Anselmo Varona.	Valle de Valdebezana.
8	Pablo Torres Novales.	Idem.
9	Pedro Gonzalez.	Idem.
140	Manuel Gutierrez.	Idem.
1	Lorenzo Lopez.	Idem.
2	Raimundo Gonzalez.	Idem.
3	Cipriano Guadalupe Sierra.	Idem.
4	Claudio Zamanillo Fernandez.	Idem.
5	Eduardo Gallejonés.	Idem.
6	Julian Sedano Sedano.	Valle de Zamanzas.
7	Francisco Valdivielso Fernandez.	Idem.
8	José Perez Ruiz.	Idem.
9	Leonardo Gallo Ruiz.	Idem.
150	Demetrio Real Fernandez.	Idem.

*Capacidades.*

1D.	José Fernandez Peña.	Alfoz de Santa Gadea.
2	Ildelfonso Juarros Casabal.	Cernégula.
3	Domingo Hojas Pascual.	Idem.
4	Niceto Santa Maria.	Idem.
5	Anastasio Garcia Melgosa.	Idem.
6	José Lopez Martinez.	Cubillos del Rojo.
7	Felipe Diez Zamanillo.	Idem.
8	Manuel Lopez Gonzalez.	Idem.
9	Pedro Ruiz Gallo.	Escalada.
10	Pedro Diaz Villalobos.	Idem.
1	Luis de Diego Diego.	Idem.
2	Bernardo Rodriguez Huidobro.	Gredilla de Sedano.
3	Juan Antonio Ruiz Robredo.	Idem.
4	Felipe Amo Alonso.	La Piedra.
5	Victor Bravo Villaizan.	Idem.
6	Luis Alvaro Barriuso.	Idem.
7	Fermin Ocina.	Masa.
8	Dionisio Lopez.	Idem.
9	Tomás Fernandez.	Idem.
20	Romualdo Garcia.	Idem.
1	Pedro Solas.	Idem.
2	Casimiro Martinez Martinez.	Moradillo de Sedano.
3	Raimundo Martinez Ruiz.	Idem.
4	Julian Rodriguez Fernandez.	Idem.
5	José Martinez Bocanegra.	Idem.
6	Ramon Blanco Gonzalez.	Nidaguila.
7	Nemesio Iglesia Herrero.	Idem.
8	Juan Garcia Perez.	Idem.
9	Feliciano Herrero Iglesias.	Idem.
30	Benito Fernandez Gato.	Orbaneja del Castillo.
1	Lázaro Fernandez Terán.	Pesadas de Burgos.
2	Timoteo Fernandez Ojas.	Idem.
3	Damian Real Huidobro.	Idem.
4	Rufino Crespo.	Pesquera de Ebro.
5	Gregorio Cea Terán.	Quintanaloma.
6	Tomás Gonzalez Olmo.	Idem.
7	Benigno Arroyo Olmo.	Idem.
8	Agustin Olmo Saiz.	Idem.
9	Eugenio Arroyo Santidrian.	Idem.
40	Julian Gonzalez Martinez.	Quintanilla Sobresierra.
1	Nicomedes Garcia Beato.	Idem.
2	Benito Perez Manjon.	Sargentos de la Lora.
3	Teodoro Puente Merino.	Idem.
4	Estéban Manjon Puente.	Idem.
5	Manuel Recio Bañuelos.	Idem.
6	Guillermo Alcalde Rodriguez.	Sedano.
7	Matias Espinosa Diaz.	Idem.
8	Manuel Gallo Bocanegra.	Idem.
9	Gerónimo Marquina.	Idem.
50	Pedro Santa Maria Iglesia.	Idem.
1	Estéban Diez Nidaguila.	Idem.
2	Benito Mariscal Ballugera.	Idem.
3	Martin Diaz y Diaz.	Idem.
4	Nicolás Martinez Iglesia.	Idem.
5	Tomás Rodriguez Bocanegra.	Idem.
6	José Martinez Martinez.	Idem.
7	Elias Garcia Perez.	Terradillos de Sedano.
8	Mauricio Cuasante y Cuasante.	Idem.
9	Domingo Rodriguez Gallo.	Tuvilla del Agua.
60	Antonio Fernandez Bustamante.	Idem.
1	Romualdo Marquina Corrales.	Valdelateja.
2	Gregorio Ruiz Terán.	Idem.
3	Francisco Serna Diaz.	Valle de Hoz de Arriba.
4	Alejo Puente Zamanillo.	Idem.
5	Luis Bocos Peña.	Idem.
6	Gregorio de la Hera y Hera.	Idem.
7	Ildelfonso Fernandez Garcia.	Valle de Valdebezana.
8	Clemente Fernandez Peña.	Idem.
9	José Gutierrez Sigler.	Idem.
70	Rufino Peña Lopez.	Idem.
1	Manuel Ruiz Ogarrío.	Idem.
2	Pascual Diez y Diez.	Idem.
3	Francisco Ruiz Rodrigo.	Valle de Zamanzas.
4	Lorenzo Saiz Ruiz.	Idem.
5	Vicente Fernandez Robredo.	Idem.

(Se continuará.)

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

*Secretaria.*

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado en el dia de ayer el acuerdo siguiente:

«Visto el resultado del alarde practicado en 16 del actual, y teniendo presente lo establecido en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al actual cuatrimestre la hora de las nueve de la mañana del dia 17 de Octubre próximo y siguientes, las cuales tendrán lugar en este Palacio de Justicia. Insértese este proveido en el Boletin oficial de esta provincia con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala.—Rubricado.—Llinás.»

*Nota de las causas pendientes de la celebracion del juicio.*

Juzgado de Burgos.—Domingo Garcia Sanchez.—Delito, robo.

Idem.—Benito Sedano Galiana, idem.

Idem.—Juan Ochoa Ochoa, id.

Idem.—Luis Cortazar Garrido, homicidio.

Idem.—Petra Hernando Colina, idem.

Idem.—Anaclata Garcia Bárcena, id.

Idem de Briviesca.—Martin Ruiz Santillana, id.

Idem de Castrogeriz.—Manuel Perez Navas, robo.

Idem de Sedano.—Antono Gonzalez Fernandez, asesinato.

Lo que por disposicion de S. Sría. se publica en el presente Boletin, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado.

Burgos 20 de Agosto de 1889.—José Maria Llinás de Andreu.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas, que se expresarán á continuacion, á D. Valentin Ubalde, platero y vecino de esta ciudad, he acordado se proceda á la busca de dichas alhajas, y caso de ser habidas, se remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, la que se pondrá en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, exhortando al efecto á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial.

*Objetos sustraídos.*

Una sortija de oro á la inglesa con un diamante, de peso de ocho adarmes próximamente.

Otra de oro con un diamante montado en galería grande, aro de ilusion.

Un cintillo de oro con cinco brillantes.

Otro id. con tres id.

Una sortija de oro lanzadera con brillantes y záfiro.

Otra id. con un brillante.

Dos id. brazo de dos hilos con idem.

Otra id. con diamante de tres aros.

Otra id. con cuatro brillantes y tres perlas.

Otra id. lanzadera con tres diamantes.

Otra id. brazo macizo con tres brillantes mate.

Tres id. cordobesas con diamantes.

Doce id. de varias formas de ilusion con brillantes y diamantes.

Dos pulseras barbadas, una de plata y oro, y otra de oro y colgante con bolas de oro mate.

Un collar de señora, de oro mate, cuatro imperdibles oro con brillantes.

Una cadena de caballero, eslabon mate y brillo y medallon de oro.

Un alfiler de oro con diamante, falto de peso.

Una cuchara de plata marca de contraste «Ubalde» con las iniciales H. A. a minúscula y J. N.

Un reloj de plata usado con cordón negro.

Una pulsera de oro con perlas.

Otra id. lisa y brillo.

Otra id. con dibujo de perlas.

Dos de oro y plata barbadas.

Medio aderezo de oro con diamantes.

Medio id. de oro esmalte y diamantes.

Tres pares de pendientes de oro con diamantes, largos.

Uno id. forma largos, dibujo de perlas y turquesas.

Otro id. forma de argollas, brillo y mate.

Un lapicero de oro con estuche.

Una cadena de plata para cuello.

Un par de botones de filigrana, plata dorada.

Varios pares de pendientes pequeños de oro.

Varias medallas de oro esmaltadas.

Medio aderezo de oro mate y brillantes.

Medio id. de oro brillo con diamantes.

Una cruz grande de oro mate y brillo.

Un imperdible de oro mate y perlas.

Un medallon de oro esmaltado con una Purísima.

Una pulsera de oro calada ancha.

Medio aderezo de oro pequeño liso.

Cinco pares de pendientes de oro largos con diamantes.

Una pulsera de oro con una flecha atravesada de turquesas y perlas.

Otra id. forma media caña.

Dos id. con perlas y turquesas en dibujo.

Varios pares de pendientes de oro, cortos, con diamantes y perlas.

Cuatro pulseras de plata, tres del Santísimo Cristo y una esmaltada en negro con perlas.

Varias cadenas para cuello, de oro y plata; y

Una pulsera de plata, cuadrada estrecha.

Habiendo tenido lugar la sus-traccion de los efectos reseñados en la tarde ó noche del día 18 del corriente.

Dado en Burgos á 19 de Agosto de 1889. = Bernardo Cuadrao. = Por mandado de S. Sría., Marciano Irazu.

### Madrid.

D. Ricardo Saavedra y Parejo. Juez de Instrucción del distrito del Este de esta Corte,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Lezaola, cochero de punto, estatura regular, pelo negro rizado, color moreno, sin barba ni bigote, viste pantalon y chaleco de lanilla clara á cuadros, cazadora negra, botas negras usadas, pañuelo de seda de rayas azules al cuello, gorra de cochero, sin número en ella; y á Agustina Garcia Asenjo, natural de Burgos, soltera, de 22 años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernabé, núm. 20. 3.º, casa de D. Vicente Mateos, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de ambos sugetos, á fin de que en el preciso término de diez dias contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, en el de Burgos y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por hurto, en el que han de prestar indagatoria, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades del Reino que, de ser habidos el Francisco y la Agustina, procedan á su captura y los pongan á mi disposición en la prision celular y de mujeres de esta Corte, con lo que contribuirán á la buena administracion de justicia.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1889. = Ricardo Saavedra. = Por su mandado, el Secretario, Eugenio Trebaldos.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y

10 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1889-90 en las Facultades de Derecho y Medicina y carrera del Notariado, con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo, y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los dias no festivos de diez á doce de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado á razon de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente ley de timbre del Estado.

Para verificar la matrícula presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia, y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente. Los alumnos que por cualquiera causa no se matriculasen en el mes de Setiembre, y lo hiciesen en el de Octubre, abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller, ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, cuyas circunstancias justificarán, bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificacion expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el exámen de las asignaturas en que se matriculen.

Los exámenes para dar validez á estudios hechos privadamente tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes de Setiembre, debiendo los interesados solicitarlos dentro de los diez primeros dias del mismo.

Todos los alumnos, sin distincion, presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse, á no ser que no hayan cumplido la edad de 14 años.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 20 de Agosto de 1889. = El Secretario, general, Victor Perez.

Administracion Subalterna de Hacienda de Miranda de Ebro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en

esta Administracion Subalterna por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Miranda 20 de Agosto de 1889. = El Administrador Subalterno, Máximo P. Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Frاندovinez.

Ontoria de Valdearados.

Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Las Quiutanillas.

Por ausencia del Médico D. Antonio Pujó, que segun manifestacion de su esposa se halla des-empeñando la plaza de Médico del vapor San Agustin, está vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y Santa Maria Tajadura (anejo).

Los que se hallen adornados del título de Licenciado en Medicina y Cirujía pueden solicitarla en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con 150 familias acomodadas, y por la titular cobrará 100 pesetas anuales.

Las Quiutanillas 19 de Agosto de 1889. = El Alcalde, Wenceslao Burgos.

Alcaldía de Fresneña.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se procederá á proveer la vacante.

Fresneña 16 de Agosto de 1889. = El Alcalde, Indalecio Aguilar.

Juzgado municipal de Nidaguila.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado; y habiendo de proveerse con arreglo á la ley orgánica del poder judicial. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes al Juez municipal del mismo en el improrogable término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Nidaguila 15 de Agosto de 1889. = El Juez municipal, Lesmes Blanco.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 30 de Julio último, núm. 121, consignando en el precio límite del lavado de ropas en las fundas de cabezal el precio de 0'09 pesetas cada una, en vez de ser el de 0'03, se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en el remate, que tendrá lugar el día 26 del actual.

Burgos 22 de Agosto de 1889. = José Vigil.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO

DE SAN LUIS GONZAGA

DE SEGUNDA ERSEÑANZA,

Puebla, 25, Burgos.

Director el Hmo. Sr. Dr. D. Felix Martinez é Izarra, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Este acreditado centro de enseñanza, que tan brillantes resultados ha obtenido en los catorce años que lleva de existencia, admite para el próximo curso de 1889 á 1890 alumnos internos, medio-pensionistas, y externos.

Material científico para la enseñanza, Profesores adornados de sus respectivos títulos de Licenciados y Doctores en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, son las mejores garantías que pueden ofrecerse á los padres ó encargados de los alumnos.

La pension que ha de satisfacer cada alumno interno por todo el curso, que principiará el 1.º de Octubre y termina en 30 de Junio, será de 550 pesetas, incluso además de la manutencion la enseñanza de las asignaturas, lavado, planchado y asistencia de médico en enfermedades ordinarias.

Nota. La Secretaría de este Colegio remite reglamentos á todo el que los solicite. 1-3

El antiguo y acreditado almacén de trapos de Arconada, que se hallaba en la Plaza de la Libertad, núm. 1, se ha trasladado al Barrio Gimeno, núm. 19, frente á la Fábrica del Gas. 16-20

En la acreditada zapatería de Matias Tajadura, establecida en la calle de la Paloma, núm. 48, Burgos, frente á la Catedral, encontrarán sus numerosos parroquianos y cuantos deseen favorecerle un abundante y variado surtido de calzado de todas clases y para todas las edades, á precios sumamente económicos. 15-16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.